


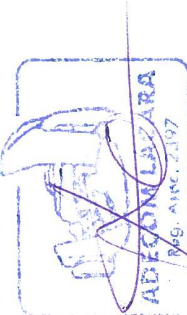
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE LÁCARA (ADECOR-LÁCARA) REGULADOR DE LAS BASES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017**

En Badajoz, a 12 de julio de 2017

**REUNIDOS**



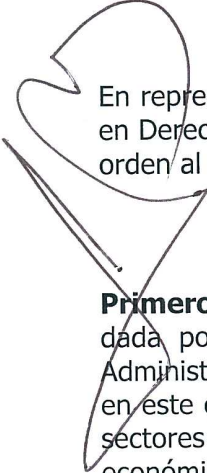
**D. Miguel Ángel Gallardo Miranda**, como Presidente de la Diputación de Badajoz, en representación de ésta, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**Doña Lourdes Montero Pérez**, con D.N.I. nº 9.203.275-D en su calidad de Presidenta de la Asociación para el desarrollo de la Comarca de Lácara con CIF nº G06263180 y domicilio en Plaza del Almendro, 7 06490 Puebla de la Calzada, actuando en nombre y representación del mismo y, en virtud de las atribuciones que le confieren los estatutos por razón de su cargo.

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,

**INTERVIENEN**



En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en Derecho, con plena capacidad y legitimación para formalizar el presente convenio, y en orden al mismo,

**EXPONEN**

**Primero:** Que la Ley 7/1985, de dos de abril, atribuye en el artículo 36, por su redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas".

**Segundo:** En el marco competencial expuesto, de acuerdo con el Plan Estratégico a elaborar y en lo referido al sector de cooperación se concreta el presente convenio.

**Tercero:** Que la Asociación para el desarrollo de la Comarca de Lácara es una entidad privada sin ánimo de lucro, que desarrolla sus actividades en su comarca y su objeto principal es potenciar y mejorar el desarrollo socioeconómico de todos los municipios de su ámbito territorial velando por el desarrollo equilibrado del conjunto de la sociedad y la vertebración armónica del territorio.

**Cuarto:** Las partes firmantes son conscientes de la importancia de impulsar y propiciar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la provincia de Badajoz en su conjunto y de la Comarca de Lácara en particular.

Que ambas partes entienden que cualquier iniciativa encaminada a la potenciación y desarrollo socioeconómico del territorio podrá ser promocionada y difundida por la colaboración entre todas las instituciones.



Que ambas partes entienden que la colaboración incrementa la capacidad política, así como la competencia técnica y los medios de sus miembros, fomentando iniciativas innovadoras y acciones integradas adaptables a varios territorios y sectores de actividad y fomentando la búsqueda de soluciones innovadoras y de nuevas fuentes para la creación de riqueza.



**Quinto:** Que la citada subvención se concede al amparo de las bases reguladoras de las Subvenciones de la Entidad Local, aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones en Pleno Corporativo de 15 de Abril de 2005, modificada en acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2006 y se conforman como bases de la concesión de conformidad con lo establecido en el art. 17 2 y 3 de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la fórmula de subvención nominativa prevista en el Arit. 22.2. a) de de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto:** Que ambas partes tienen, por tanto objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente, y a tales efectos, las partes lo suscriben conforme a las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Área de Desarrollo Local y **la Asociación para el desarrollo de la Comarca de Lácara** y establecer el marco de actuaciones, obligaciones y derechos para las partes.

**La Asociación para el desarrollo de la Comarca de Lácara** se compromete a realizar las siguientes actuaciones que serán requisito para acceder a la financiación de la Diputación de Badajoz:

1. Desarrollar acciones que traten de forma integrada los problemas de las zonas rurales, poniendo en valor los recursos locales, estimulando la creación de empresas y la calidad ambiental, promocionando las nuevas tecnologías y los recursos humanos e introduciendo medidas que propicien la igualdad de oportunidades.
2. Participar en las estrategias y políticas de Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz.

**SEGUNDA.-** El periodo de vigencia del presente convenio se fija en el año 2017, teniendo efecto desde el 1 de enero de 2017 y quedando extinguido el 31 de diciembre de 2017.

**TERCERA.-** Para el desarrollo de este convenio de colaboración, la Diputación de Badajoz pone a disposición de **la Asociación para el desarrollo de la Comarca de Lácara** la

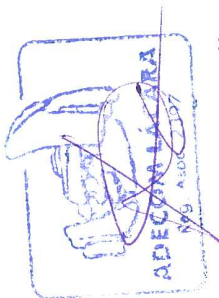
cantidad de **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000€)**, que se hará efectiva mediante transferencia bancaria, tras su firma conforme a lo dispuesto en el cláusula séptima.

Dicha cantidad se encuentra consignada en aplicación presupuestaria 152/920.00/ 46206 del presupuesto de la Diputación de Badajoz para el presente ejercicio 2017; habiéndose practicado la oportuna retención de crédito con número 920170002103.



**CUARTA-** Serán gastos subvencionables / elegibles aquellos que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del ejercicio presupuestario de concesión. Deberá acreditarse que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al periodo de justificación establecido en el presente Convenio.

En ningún caso el coste de adquisición, de los gastos subvencionados, podrá ser superior al valor de mercado.



En concreto, se considerarán subvencionables:

- a) **Gastos de mantenimiento de los centros** donde tenga la sede la entidad, tales como teléfono, luz, reparaciones, material no inventariable, agua o seguros, con un máximo del 20% de la cantidad total subvencionada.
- b) **Gastos de personal:** se incluirán sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la entidad respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actuaciones de la cláusula primera.
- c) **Gastos de arrendamiento de local**, donde ejerza su actividad el beneficiario, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- d) **Gastos de manutención y desplazamiento**, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas. En ningún caso podrán superar el 10% del total de los importes presentados como gastos justificables. En estos casos, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con el Grupo de Acción Local, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada. De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.
- e) En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.

f) En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

g) **Gastos de personal externo contratado** expresamente para la realización de las actividades. Los contratos celebrados por la Asociación para el desarrollo de la Comarca de Lácara con terceras personas, en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a esta subvención, serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, el personal que pudiera contratarse, no tendrá relación laboral o de ningún tipo con la Diputación Provincial de Badajoz, ni entes dependientes.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo fin, superen el coste del proyecto subvencionado.

No serán subvencionables:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz

**QUINTA.-** La entidad beneficiaria se obliga a justificar con anterioridad al 28 de febrero de 2018 ante el Área de Desarrollo Local de la Diputación la cantidad concedida, para su examen y emisión de los informes correspondientes de justificación, antes de su reenvío a la Intervención Provincial para su fiscalización de la siguiente forma:

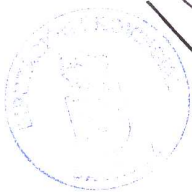
1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, firmada por el representante de la Entidad .
2. Certificado/Declaración del beneficiario que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad subvencionada.

3. Declaración de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.


4. En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

5. Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada: relación clasificada de facturas, con indicación de acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención.

6. Facturas y justificación del pago efectivo de los gastos:



Facturas o tiques originales justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar el importe concedido por la Diputación de Badajoz y en su caso, el importe cofinanciado con fondos propios, o bien fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación por parte de la Intervención provincial mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación.



En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Se podrán admitir los pagos en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 100 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros. Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos. En los casos de pago en metálico o mediante cheque se exigirá el "recibí" del emisor de la factura/documento.

Por causas motivadas, se podrá solicitar una prórroga del plazo de presentación de la justificación por un periodo máximo de 1 mes, siempre que no afecten a derechos de terceros y se solicite con una antelación mínima de 1 mes antes de finalizar el plazo de justificación. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTA.-** La forma de pago de la cantidad concedida es el pago anticipado, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social, igualmente se aportará declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SÉPTIMA.-** El Centro Gestor de esta subvención es el Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

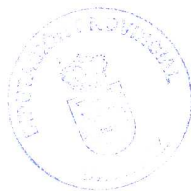
**OCTAVA.-**El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las obligaciones y requisitos contenidos en el presente Convenio o la alteración objetiva de las condiciones tenidas en cuenta para la presente concesión, dará lugar a su extinción y al inmediato reintegro de los fondos percibidos acordándose este, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia a la entidad beneficiaria, con arreglo a los procedimientos previstos en la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

**NOVENA.-**Cualquier acción de difusión que se realice sobre el programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

**DÉCIMA.-**El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza Provincial de Subvenciones, que será de aplicación en lo no previsto en el presente clausulado, encontrándose excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá carácter administrativo y en lo concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderán dichas funciones a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa correspondiente.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente



La Presidenta de ADECOM-LÁCARA





Miguel Ángel Gallardo Miranda

Lourdes Montero Pérez